

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2400022
Materia	Servicios sociales
Asunto	Dependencia. Demora resolución
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 03/01/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2400022, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, con domicilio en Mutxamel (Alicante), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En su escrito manifestaba que el 07/07/2023 solicitó el reconocimiento de su situación de dependencia, a los efectos de percibir las ayudas y prestaciones previstas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, pero hasta la fecha de presentar esta queja no se había resuelto el expediente pues ni siquiera había sido valorado.

Admitida a trámite la queja, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 08/01/2024 solicitamos al Ayuntamiento de Mutxamel y a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos informaran sobre el referido expediente.

El 08/02/2024 registramos el informe recibido del Ayuntamiento de Mutxamel con el siguiente contenido:

1. La solicitud fue registrada el 7 de julio del 2023 y fue grabada el 27 de julio del 2023. En el momento de la solicitud la persona interesada está ingresada en el Centro de Media estancia Dr. Esquerdo, recibiendo alta el 8 de noviembre del 2023. Dada esta circunstancia, este equipo de Servicios Sociales no tiene competencia para efectuar visita ni valoración durante su ingreso.

2. Día y hora fijados para la visita domiciliaria: tuvo lugar el 5 de febrero del 2024 a las 13,30h.

Habiendo quedado acreditado mediante informe de alta (anexo) condición de persona con trastorno mental grave (en adelante TMG), el Servicio competente para la valoración es su Unidad de Salud Mental de Adultos (en adelante USMA) de referencia. Consta en expediente de dependencia traslado a la Dirección General de la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda listado de personas con TMG pendientes de valorar por la USMA con fecha 30 de noviembre.

3.Fecha en la que se ha realizado el informe del entorno: cerrado con fecha 6 de febrero del 2024.

4.Fecha en que se ha realizado la valoración de dependencia: a la fecha no se ha procedido a la valoración toda vez que el usuario está citado por la valoradora de la USMA el próximo 16 de febrero.

En el aplicativo de dependencia, ADA, consta la siguiente incidencia con fecha 6 de noviembre del 2023: "contactamos para valorar situación de dependencia (teniendo en cuenta la no variación de los diagnósticos). Dado que hay componente de salud mental sin diagnóstico cerrado aplazamos a la mujer (su esposa) a que aporte informes al alta del internamiento en Dr. Esquerdo (Salud Mental) que será el próximo 9 de noviembre para poder realizar consulta a la Consellería".

5.Fecha en que la valoración se ha remitido a Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda: no realizada, como se ha indicado en contestación en el punto 4, la valoración por la USMA está prevista para el próximo 16 de febrero, correspondiendo a la USMA y no a este equipo.

6. Situación actual del expediente: estado, comprobado.

7. Motivos de la demora en realizar la valoración: corresponde a la USMA. Por nuestra parte hemos realizado el trabajo correspondiente a las competencias municipales.

En ningún caso ha existido causa de inactividad por parte de los Servicios Sociales de Mutxamel habida cuenta de las entrevistas realizadas con su esposa e hija, así como de las coordinaciones mantenidas con la TS de la USMA, y profesionales de Dr Esquerdo y de Consellería

El 09/02/2024 registramos el informe recibido de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con el siguiente contenido:

Que según consta en el expediente a nombre de D. (...), con fecha 7 de julio de 2023, presentó una solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia que ya se encuentra en estado «comprobada» desde el día 2 de agosto de 2023 en la aplicación informática «ADA» pero, a fecha de emisión de este informe, esta persona aún no ha sido valorada.

En este sentido se comunica que la resolución de los expedientes otorgando un grado de dependencia y, en su caso, la resolución del Programa Individual de Atención se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas, salvo que resulte de aplicación el procedimiento de urgencia.

En caso de que, una vez efectuada la valoración y emitido el correspondiente dictamen técnico, se reconozca a la persona interesada un grado de dependencia que dé acceso a las prestaciones y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Comunitat Valenciana (GRADO I, GRADO II y GRADO III), se garantiza que el derecho a la prestación o servicio tendrá efectos desde el día siguiente al cumplimiento del plazo máximo para resolver y, en todo caso, desde los seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de solicitud, siempre de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

Asimismo se informa que la unidad administrativa competente considera que la valoración de esta persona debe realizarla la Unidad de Salud Mental correspondiente de la Conselleria de Sanidad, con la que ya se ha contactado a este efecto.

(...)

Dimos traslado de sendos informes a la persona promotora el 12/02/2024 por si deseaba realizar alguna alegación.

En la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2400022, de 07/03/2024](#) sugerimos a las dos administraciones implicadas lo siguiente:

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:

(...) **SUGERIMOS** que, tras ocho meses de tramitación del expediente, habiendo incumplido la obligación legal de resolver antes de 6 meses, proceda de manera urgente a emitir la resolución de valoración de dependencia y el correspondiente programa individual de atención, que conforme al art 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solo podrá dictarse de ser confirmatoria de la estimación de la solicitud atendiendo a los efectos del silencio positivo.

SUGERIMOS que, dado lo dispuesto en la Ley 39/2015 citada, que determina la aprobación de una resolución favorable en virtud del carácter positivo del silencio administrativo, reconozca, en su caso, el derecho a la percepción de los efectos retroactivos de la prestación que corresponden a la persona dependiente, fijando dicho periodo desde el 08/01/2024 (seis meses desde el registro de la solicitud) hasta la fecha de aprobación de la resolución del programa individual de atención.

AL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL:

RECOMENDAMOS que adopte las medidas necesarias para cumplir en cada caso, como en este caso, los plazos fijados en la legislación que regula la tramitación de los expedientes de reconocimiento y revisión de situaciones de dependencia, en especial, en lo referente a la grabación de solicitudes y a la valoración.

El 08/04/2024 recibimos la respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en relación con las sugerencias destacadas, indicó lo siguiente:

En relación con las SUGERENCIAS se comunica que se resolverá el Programa Individual de Atención, si procede, y se reconocerán los efectos retroactivos que pudieran corresponder.

Según consta en el expediente a nombre de D. (...), con fecha 7 de julio de 2023, presentó una solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia pero a fecha de emisión de este informe, aunque ya se le ha reconocido un GRADO 1 de dependencia en resolución de 29 de febrero de 2024, aún no se ha resuelto su Programa Individual de Atención (PIA).

En este sentido se comunica que la resolución del PIA se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas, salvo que resulte de aplicación el procedimiento de urgencia, garantizando en todo caso el reconocimiento de todos los efectos retroactivos que pudieran corresponder.

Asimismo, constando en su expediente de dependencia como primera preferencia el servicio de ayuda a domicilio según la instancia presentada con fecha 7 de febrero de 2024, cabe informar que la gestión de dicho servicio público corresponde a los Servicios Sociales Generales del Ayuntamiento donde está empadronada la persona titular del expediente y su concesión está sujeta a la posibilidad de atender nuevos usuarios por parte de la entidad local.

No obstante, cabe la alternativa de que el interesado, si así lo desea, opte por una prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio mediante la presentación de una nueva solicitud de preferencias, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

Si se opta por una prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio será el beneficiario de la prestación quien contratara el servicio con la empresa acreditada elegida. Esta prestación es nominativa y la recibe directamente la persona dependiente que será quien efectuará el pago a la empresa; si bien para recibirla deberá acreditar que al menos recibe el número de horas mínimo establecido en su PIA mediante el contrato suscrito con la empresa acreditada. En la pagina web de esta Conselleria se recogen las características básicas de esta prestación (<https://inclusio.gva.es/es/web/dependencia/prestacions-vinculades-als-serveis>); además la persona titular del expediente también puede dirigirse a los servicios sociales de su ayuntamiento o zona de cobertura donde le pueden ampliar esta información y orientar en su caso de forma mas concreta.

Agotado el plazo máximo previsto para recibir respuesta a la Resolución de consideraciones, el Ayuntamiento de Mutxamel no había dado respuesta a ello.

Llegados a este punto, y al no recibir una respuesta, lo que evidencia una falta de colaboración con esta institución, desconocemos si el Ayuntamiento de Mutxamel ha activado la prestación requerida de gestión municipal o, al menos, le ha indicado a la persona dependiente la posibilidad de optar a la prestación vinculada al SAD. En cualquier caso, parece evidente que el expediente de dependencia de la persona interesada sigue sin resolverse, debiendo el ciudadano de dirigirse de nuevo a la Conselleria solicitando una prestación vinculada, si lo desea, o instar al Ayuntamiento la concesión del servicio de atención domiciliaria.

Las administraciones implicadas no han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 07/03/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

Además, como hemos indicado, el Ayuntamiento de Mutxamel no ha colaborado con el Síndic de Greuges al no dar respuesta a la Resolución de consideraciones, mientras que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no las ha aceptado al no aprobar la Resolución PIA habiendo transcurrido más de nueve meses desde la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia.

Núm. de reg. 29/04/2024
CSV *****
Validar en URL <https://seu.elsindic.com>



Este documento ha sido firmado electrónicamente el 29/04/2024 a las 09:57

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana